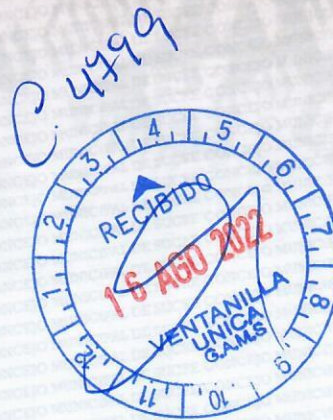




Sucre, 15 de agosto de 2022  
**H.C.M. Min. Com. Nº 93/22**



Señor  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 88 de 15 de agosto de 2022, ha tomado conocimiento del Informe Nº 58/22, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 93/22**

En el marco de lo establecido en el **art. 149 de la Ley Nº 27/14** del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **RECOMENDAMOS** a su autoridad que instruya al **GERENTE GENERAL DE ELAPAS**, que **CUMPLA** con las **RECOMENDACIONES QUE NO FUERON CUMPLIDAS**, de acuerdo al Informe de Auditoría **GH/OP03/E19 O1 DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO GERENTE DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**, que a continuación se detallan:

- R.1.** Realizar una programación anual mensual y semanal de expansión de redes de agua potable considerando un análisis de nuevas urbanizaciones densidad de población asentamientos humanos según el contrato de concesión y la zona de la solicitud del servicio plano de la urbanización definición de la estructura vial adecuada y requerimientos del servicio de la población no servida.
- R.3.** Realizar los análisis de factibilidad técnica previamente a la fusión de las ampliaciones de red de agua potable
- R.4.** Aplicar los controles gerenciales por intermedio del gerente técnico para evitar que los informes de la jefatura de redes de agua reporte datos erróneos debiéndose verificar la consistencia de información relacionadas con los trabajos por cambios reposición y mantenimiento de tuberías de agua potable efectuadas por los inspectores de red de ELAPAS.
- R.5.** El cumplimiento estricto de lo establecido en el Anexo Nº 8 del Instructivo para el cumplimiento de obligaciones, compromisos y procedimientos a seguir para el Contrato Nº 41/99, en cuanto a las certificaciones del Auditor Técnico de ELAPAS quién deberá verificar que las reposiciones y/o cambios de tuberías de red de agua potable de cortadas por la gerencia técnica se exponga de manera correcta.





**R.7.** Efectuar la supervisión y control de los datos expuestos en los informes de actividades de red de agua informe anual remitido a la AAA con el propósito de contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones y fortalecer el control interno de esta repartición.

**R.8.** El Auditor Técnico de ELAPAS previa certificación de las ampliaciones red, deberá recopilar y cotejar la información de la Jefatura de Red de Agua, informes de inspectores y otros que consideren necesarias con el propósito de tener certeza del total de metros ampliado en red de agua potable.

Cumplir con la **reformulación del cronograma** (formato 2) de las recomendaciones no cumplidas el cual debe ser remitido a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe adjuntando copia de los documentos que demuestren que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

Instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

En tal circunstancia su autoridad en el marco de sus competencias, queda a cargo del seguimiento y cumplimiento de la presente recomendación.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Edwin Gonzales Aparicio  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
Goya Guadalupe Fernández Soto  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

